



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 25

SECCIÓN II

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ACCIÓN EMPREENDEDORA "PAE" 2024, PARA EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022-2024, en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de septiembre de 2024, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, XXI y XXXVI, 48 fracciones II y III, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 15 fracción II, 18 fracción XV y 49 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se apruebe lo siguiente:

- Las Reglas de Operación del Programa Acción Emprendedora "PAE" 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- La Convocatoria al Programa Acción Emprendedora "PAE" 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- Las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Emprendedora; Apoyo a Proyectos Productivos 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y
- La Convocatoria al Programa Tarjeta Emprendedora; Apoyo a Proyectos Productivos 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de lo fundado y motivado en cada uno de sus planteamientos expuestos en los respectivos Dictámenes emitidos y aprobados por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Empleo.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en la Sala Alternativa de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, 25 de septiembre de 2024; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora; Maestro León González Rojas, Segundo Regidor; Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez, Cuarto Regidor; Ciudadana Sonia López Pérez, Quinta Regidora; Licenciado Rodrigo Martínez Gutiérrez, Sexto Regidor; Licenciada María Lourdes Piña Heredia, Séptima Regidora; Licenciado Jaime Santana Gil, Octavo Regidor; Doctora Ivette Mariana Valdez Sánchez, Novena Regidora y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento; registrándose la falta justificada de la Ciudadana Elvia María del Carmen Posible Mendoza, Tercera Regidora.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO

Presidenta Municipal Constitucional

(rúbrica)

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ

Secretaria del H. Ayuntamiento

(rúbrica)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIÓN EMPRENDEDORA "PAE" 2024, PARA EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERADOS:

De conformidad con el Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En donde se da la organización y facultades de los municipios, otorgándoles autonomía para manejar su propia administración y gobierno. Este artículo les confiere facultades en áreas como la participación en la gestión del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Artículo 1, 3, fracción III, X, XIV, XLI y Artículo 4 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Así como, los Artículos 31 fracción XXI, XXXIII, XXXVI, Artículo 96 Quáter fracción I, XII, Artículo 96 Duodécies Fracción III, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2 fracción VII, Artículo 3 fracción XXII, XXXV, Artículo 92 fracción IV, XIV, XXXI y Artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 114 del Bando Municipal de Huixquilucan Estado de México y 139 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México. Mismos que facultan al Municipio de Huixquilucan a establecer políticas públicas para el desarrollo económico, incluyendo el fomento a las inversiones y la creación de empleos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIÓN EMPRENDEDORA "PAE" 2024, PARA EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1.- El PAE, busca impulsar la cultura emprendedora del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a través de un apoyo integral que cuenta con capacitación, apoyo y vinculación a emprendimientos. Con el objetivo de que, a mediano y largo plazo, se consoliden empleos en la comunidad, así como la

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

integración de nuevas empresas al comercio formal. Esta estrategia contribuirá directamente al desarrollo social y económico del municipio.

Artículo 2.- El programa está dirigido a personas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que cuenten con un emprendimiento. Está diseñado para quienes desean capacitarse continuamente y crear un Plan de Negocios competitivo.

Artículo 3.- Los apoyos serán otorgados directamente a los beneficiarios, a través de un cheque por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), de conformidad con la convocatoria y de las presentes reglas de operación, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial.

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 4.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Actividad Comercial de poco impacto: Actividad económica que tiene un efecto mínimo en el entorno, la comunidad o el mercado;
- II. Apoyo económico: Se refiere a la asignación de recursos que otorga la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, a quienes resulten beneficiarios, para fomentar y promocionar la inversión, el empleo y en general, la actividad económica del Municipio de Huixquilucan;
- III. Beneficiario: Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité de Evaluación;
- IV. Cheque: Orden de pago puesta por escrito, que permite a un beneficiario recibir el apoyo otorgado;
- V. Comité de Evaluación: Instancia normativa de la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, encargada de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación y Bases de la Convocatoria, así como, resolver sobre los casos no previstos en las mismas;
- VI. Convocatoria: Invitación pública a participar en el programa, donde se señalan las condiciones y requisitos que los solicitantes deberán cumplir para acceder al programa;
- VII. Criterios de Evaluación: Características con que debe contar el plan de negocio presentado y el solicitante, mismos que serán evaluados por el Comité de Evaluación;
- VIII. DGDEyE: Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- IX. Emprendimiento: Es el acto de iniciar y gestionar un nuevo negocio;
- X. Emprendedores: Personas con inquietudes empresariales, que desean iniciar un proyecto productivo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- XI. Formato de Plan de Negocio: Se refiere al documento impreso que deberá presentarse en el formato emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial y en el cual se realizará un análisis del negocio;
- XII. Formato de registro: Documento con el que se recopilan los datos personales del solicitante;
- XIII. Impedimentos de elegibilidad: Son aquellos supuestos en los que, de incurrir el solicitante en ellos, provocarán que no pueda ser candidato para recibir apoyos del presente Programa;
- XIV. Instancia Responsable: La Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, será la responsable de supervisar el cumplimiento del programa;
- XV. Instancia Ejecutora: Subdirección de Emprendedurismo y Competitividad adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, será la responsable de ejecutar el programa;
- XVI. Metodología LEANSTARTUP: Es un enfoque innovador para el desarrollo de nuevos negocios y productos que se enfoca en reducir el riesgo y mejorar el éxito del programa. (Creada por Eric Ries, la metodología Leanstartup se basa en la validación continua de hipótesis y la adaptación rápida mediante ciclos iterativos de aprendizaje);
- XVII. Padrón de Personas Beneficiarias: Base de datos oficial de personas beneficiarias del programa;
- XVIII. Plan de Negocio: Documento formal que detalla los objetivos de un negocio, las estrategias que se usarán para alcanzarlos y los recursos necesarios;
- XIX. PAE : Programa Acción Emprendedora;
- XX. Reglas de operación: Normatividad que establece aspectos técnicos y operativos del programa;
- XXI. Recurso del Programa: Presupuesto aprobado y asignado a la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial para llevar a cabo el presente programa; y
- XXII. Solicitante: Persona física, que busca el registro al programa mediante la solicitud y entrega de documentos de las presentes reglas de operación.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TÍTULO II
CAPÍTULO I
PROGRAMA ACCIÓN EMPRENDEDORA
PAE

Artículo 5.- Para el Programa Acción Emprendedora, serán beneficiados aquellos solicitantes que cuenten con un emprendimiento y que ya realizan alguna actividad comercial de poco impacto:

- a) Los solicitantes deberán entregar un Plan de Negocio a partir de un formato que otorgará la DGDEyE;
- b) Los emprendedores que presenten el Plan de Negocio podrán participar para la obtención de un apoyo económico que les otorgará mediante un cheque por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), solo a los que resulten beneficiarios, para invertirlo en su emprendimiento, mismo que podrá ser ocupado para la compra de material, herramienta, equipo y/o insumos; y
- c) El Comité de Evaluación será el encargado de revisar y evaluar los Planes de Negocio y será quien decida qué proyectos recibirán el apoyo, a partir de su grado de relevancia, innovación y viabilidad, esto a través de la metodología LEAN STARTUP.

CAPÍTULO II
REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 6.- Para acceder al Programa Acción Emprendedora, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Tener una edad de 18 años o más;
- II. Residir en el Municipio de Huixquilucan;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR;
- IV. Entregar el "Formato de Registro", mismo que podrá ser descargado a través de un link publicado en la convocatoria;
- V. Entregar el formato "Plan de Negocio" completo, con letra legible y terminado.
- VI. Los solicitantes deben entregar copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- VII. Copia simple legible del comprobante de domicilio particular o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad; y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- VIII. Para integrar su expediente, deberán entregar completa la documentación vigente, legible e impresa de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad en la materia.

CAPÍTULO III FORMATOS

Artículo 7: Los solicitantes interesados deberán contar con los siguientes formatos:

- I. Formato de Registro;
- II. Formato Plan de Negocio: Documento Empezar el Primer Paso, cuaderno de trabajo; y
- III. Los que determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO IV REGISTRO

Artículo 8.- El registro se realizará de manera personal y presencial, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Empresarial, ubicada en Plaza Andador Interlomas, Av. Jesús del Monte, núm. 271, Primer piso, col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

Con un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 – 17:00Hrs. y viernes de 09:00 – 15:00Hrs.

CAPÍTULO V INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 9.- De las Instancias Participantes:

- I. El Comité de Evaluación estará conformado por;
 - Presidente – a cargo de la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial;
 - Secretario – a cargo de la Persona Titular de la Subdirección de Emprendedurismo y Competitividad;
 - Vocal I – Titular de la Contraloría Municipal;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- Vocal II – Titular del Departamento de Impulso al Emprendedor;
- Vocal III – Titular del Departamento de Competitividad;

Artículo 10.- De las atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico;
- II. Cada integrante del Comité tendrá derecho a voz y voto, de igual forma nombrarán a su suplente;
- III. El Presidente del Comité en caso de ausencia durante alguna sesión, deberá ser suplido por el Secretario;
- IV. Una vez concluida la sesión de evaluación, el Comité deberá firmar el acta correspondiente y entregarla al Secretario (en su caso), quien la mantendrá en su custodia y resguardo;
- V. El Secretario deberá convocar al Comité de Evaluación para la celebración de las sesiones, con al menos 24 horas de anticipación. En caso de que todos los miembros del Comité de Evaluación estén presentes, la sesión será válida sin necesidad de una convocatoria previa; y
- VI. Para que una sesión sea válida, se requiere la presencia del Presidente o Secretario y de al menos dos miembros del Comité de Evaluación. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, se podrán realizar tantas sesiones como sean necesarias para el otorgamiento de los apoyos correspondientes y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Artículo 11: El Comité de Evaluación será el órgano máximo en la toma de decisiones del Programa y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la convocatoria y los medios de publicación;
- II. Analizar y evaluar las solicitudes para determinar cuáles serán presentadas;
- III. Rechazar o aprobar, según corresponda, las solicitudes que sean susceptibles de recibir apoyo, así como, determinar los criterios de admisión para casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- IV. Resolver asuntos relacionados con la administración y operación del programa;
- V. Establecer criterios de desempate cuando sea necesario;
- VI. Ejercer todas las facultades y cumplir con las obligaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Programa;
- VII. En caso de no cumplir con los criterios de elegibilidad, el Comité de Evaluación está facultado para otorgar el apoyo a un nuevo solicitante; y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIII. Las decisiones del Comité serán definitivas y, por lo tanto, no admitirán recurso alguno.

Artículo 12.- Instancia Responsable:

- I. La Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial es la responsable de la vigilancia del cumplimiento del Programa.

Artículo 13.- De las atribuciones de la Instancia Responsable:

- I. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos, materiales y económicos de la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, destinados al programa;
- II. Fomentar la participación de los sectores públicos, social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de desarrollo económico; y
- III. Vigilar el cumplimiento del presente programa y objetivos del mismo y en su caso, elaborar los informes correspondientes.

Artículo 14.- Instancia Ejecutora:

- I. La Subdirección de Emprendedurismo y Competitividad es la responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 15.- De las atribuciones de la Instancia Ejecutora:

- I. Es la responsable de la difusión del programa, recaudar y revisar los documentos y notificar a los beneficiarios;
- II. Coordinar la ejecución del programa y acciones que sean necesarios en apoyo a la ciudadanía que busquen iniciar un proyecto productivo; y
- III. Resguardar archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO VI OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 16.-De la operación del programa:

- I. La instancia Normativa autoriza la publicación de la convocatoria y los medios en que habrá de publicarse, después de la aprobación de las presentes Reglas de Operación en Cabildo;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- II. La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en los medios que determine el Comité de Evaluación;
- III. Las Personas Solicitantes realizarán su registro, en la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial de Huixquilucan, Estado de México, (ubicada en Av. Jesús del Monte 271, Jesús del Monte, 52764 Estado de México, Méx). Para participar en el Programa de acuerdo con las fechas establecidas en la Convocatoria;
- IV. La Instancia Ejecutora supervisará el registro de las solicitudes por parte de las Personas Solicitantes, de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria;
- V. Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán remitidas mediante listado de los solicitantes que serán considerados susceptibles, por parte de la instancia ejecutora, para ser beneficiarios del programa, al Comité de Evaluación para su dictamen final;
- VI. Una vez evaluados y aprobados los beneficiarios del programa por el Comité de Evaluación, la Instancia Ejecutora notificará a las Personas Beneficiadas la fecha, lugar y hora de entrega del apoyo económico;
- VII. Publicación de la Lista de Beneficiarios en los medios oficiales del Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México;
- VIII. En el total de los casos, la Instancia Ejecutora verificará el total de apoyos económicos entregados y dará seguimiento a los proyectos realizados; y
- IX. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias.

Artículo 17.- De los Criterios de Selección:

La selección de los participantes quedará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad y a la disponibilidad del recurso del programa.

- I. Incumplir con la entrega de la documentación y requisitos del programa previstas en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar información y/o documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- III. Los proyectos que recibirán el apoyo, se elegirán a partir de su grado de relevancia, innovación y viabilidad, esto a través de la metodología LEAN STARTUP; y
- IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

Artículo 18.- Temporalidad:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Los beneficiarios del PAE permanecerán en el programa a partir de la publicación de la lista de los beneficiarios hasta el 31 de diciembre del 2024. Periodo en el cual se encontrarán en el padrón de beneficiarios del "Programa Acción Emprendedora", a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, con el objetivo de llevar un seguimiento de su progreso de los proyectos.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 19.- Los beneficiarios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Los resultados de los beneficiarios serán publicados en las páginas oficiales del Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México, sobre la aprobación de los planes de negocio, y de cualquier resolución emitida por el Comité de Evaluación;
- II. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- III. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Recibir los apoyos enunciados en los presentes lineamientos, una vez cubiertos los requisitos señalados y de ser aprobados por el Comité de Evaluación;
- V. Recibir orientación de las áreas responsables para presentar sugerencias y/o denuncias;
- VI. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable y el aviso de privacidad correspondiente a este programa; y
- VII. Los demás que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 20.- Los beneficiarios del PAE, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida, para ser sujetos de apoyo, dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;
- II. Participar corresponsablemente en el PAE;
- III. Cumplir las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Las demás que determine el Comité de Evaluación.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 21.- Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias:

- I. Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el Artículo 20 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar información y/o documentación falsa para su inclusión en el Programa; y
- III. Las demás que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 22.- Causas de cancelación:

- I. No ser residente del Municipio de Huixquilucan;
- II. Proporcionar información y/o documentación falsa para su inclusión en el Programa; y
- III. Las demás que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 23.- Corresponsabilidad:

- I. La Persona Beneficiaria deberá cumplir y presentar los requisitos previamente establecidos en el programa en cuestión; y
- II. Las demás que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 24.- Las Presentes Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Municipal del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y la Convocatoria será publicada en redes oficiales del Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México y en la página <https://huixquilucan.gob.mx/>.

La Convocatoria estará vigente en las fechas que establezcan las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO IV CAPÍTULO I TRANSPARENCIA

Artículo 25.- El Titular de la DGDEyE fungirá como Administrador de las bases de datos generadas y tendrá bajo su resguardo la información de los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por los artículos 4, 29, 30 y 36 Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CAPÍTULO II **AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 26.- La Contraloría Municipal será la encargada de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese las Reglas de Operación del Programa Acción Emprendedora "PAE" 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. - Las presentes las Reglas de Operación del Programa Acción Emprendedora "PAE" 2024, para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. - Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y resultados del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y/o solicitantes, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, ubicadas en el Edificio Administrativo Huixquilucan, en Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

CUARTO. - Los datos personales y demás información confidencial de quienes participan en el programa, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso, así como el aviso de privacidad aplicable.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la **Sala alterna de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules**, Huixquilucan, Estado de México, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO

Presidenta Municipal Constitucional
(rúbrica)

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ

Secretaria del H. Ayuntamiento
(rúbrica)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De la Convocatoria.

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C O N V O C A N

AL "PROGRAMA ACCIÓN EMPRENDEDORA (PAE)"

A personas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que cuenten con un emprendimiento. Está diseñado para quienes desean capacitarse continuamente y crear un Plan de Negocios competitivo.

BASES:

PRIMERA: La Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial, publicará la convocatoria a partir de la aprobación de Cabildo.

SEGUNDA: El registro se debe hacer de manera presencial, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Empresarial, ubicada en Plaza Andador Interlomas, Av. Jesús del Monte, núm. 271, primer piso, col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52763. Con un horario de atención de lunes a jueves, de 09:00 a 17:00 horas; y viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

Los Formatos de Registro y Formato de Plan de Negocio, se deben descargar del portal de internet del Gobierno de Huixquilucan (www.huixquilucan.gob.mx), los cuales son necesarios para su registro.

TERCERA: El registro se deberá realizar bajo el siguiente esquema:

Fechas	Procedimiento
25 de septiembre del 2024	Publicación de la Convocatoria
26, 27 y 30 de septiembre de 2024	Recepción de documentos en Plaza Andador Interlomas, Av. Jesús del Monte, núm. 271, primer piso, col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52763, en un horario de 09:00 a 17:00 horas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

04 de octubre del 2024	Publicación de los resultados
------------------------	-------------------------------

CUARTA: El programa solo es en beneficio de los habitantes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

QUINTA: REQUISITOS

Para acceder al Programa Acción Emprendedora, se deberá cumplir con lo siguiente:

- IX. Tener 18 años de edad o más;
- X. Residir en el Municipio de Huixquilucan;
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con código QR;
- XII. Entregar el "Formato de Registro", mismo que podrá ser descargado a través de una liga publicada en la Convocatoria;
- XIII. Entregar el formato "Plan de Negocio" completo, con letra legible y terminado.
- XIV. Los solicitantes deben entregar copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- XV. Copia simple legible del comprobante de domicilio particular o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad;
- XVI. Para integrar su expediente, deberán entregar completa la documentación vigente, legible e impresa de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, de ser así, recibirán su acuse de su recibo de la documentación entregada.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

SEXTA: FORMATOS

Los solicitantes interesados deberán contar con los siguientes formatos:

- IV. Formato de Registro;

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- V. Formato de Plan de Negocio: Documento Emprender el Primer Paso, cuaderno de trabajo;

SÉPTIMA: DEL PROGRAMA

Serán beneficiados con el Programa Acción Emprendedora, aquellos solicitantes que cuenten con un emprendimiento y que ya realizan alguna actividad comercial de poco impacto:

- d) Los solicitantes deberán entregar un Plan de Negocio, a partir de un formato que otorgará la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial.
- e) Los emprendedores que presenten el Plan de Negocio, podrán participar para la obtención de un apoyo económico que les otorgará mediante un cheque por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), solo a los que resulten beneficiarios, para invertirlo en su emprendimiento, mismo que podrá ser ocupado para la compra de material, herramienta, equipo y/o insumos.
- f) El Comité de Evaluación será el encargado de revisar y evaluar los Planes de Negocio y será quien decida qué proyectos recibirán el apoyo, a partir de su grado de relevancia, innovación y viabilidad, esto a través de la metodología LEAN STARTUP.

OCTAVA: DE LOS RESULTADOS

- I. La documentación presentada deberá sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad, la cual será cotejada y validada por el Comité de Evaluación del Programa; los requisitos deberán ser apegados a las Reglas de Operación y la Convocatoria, en caso de no cumplir con las características solicitadas, será motivo de anulación.
- II. El personal de la Instancia Ejecutora del Programa, llevará a cabo la recepción de la documentación (registro personal y presencial) y de la integración de los expedientes que cumplieron con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación y de la Convocatoria para integrar el padrón activo de beneficiarios.
- III. La falsedad de información proporcionada en las solicitudes, así como la no vigencia de los documentos, será motivo de no aceptación.
- IV. La dependencia ejecutora, brindará información a la población del Municipio sobre la inscripción y los resultados del Programa, mediante la publicación

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de los folios que fueron seleccionados y que cumplieron con los requisitos, estableciendo los lugares y fechas, a través del portal de internet del Gobierno de Huixquilucan, vía telefónica y/o de forma personal en las oficinas de la dependencia ejecutora del Programa.

- V. Considerando el padrón activo de beneficiarios, la persona que resulte beneficiaria, será la única que podrá recoger el apoyo (cheque), sin excepción alguna, a través de identificación oficial vigente (INE/IFE).

NOVENA: TRANSPARENCIA

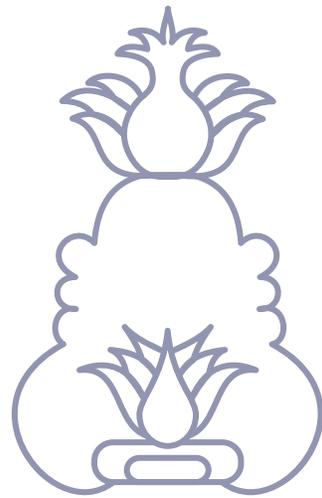
El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Empresarial fungirá como administrador de las bases de datos generadas y tendrá bajo su resguardo la información de los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por los artículos 4, 29, 30 y 36 Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Los beneficiarios del Programa se registrarán por lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral, mismo que da cuenta de las finalidades del tratamiento de los datos personales recabados.

MTRO. KRISTIAN FERNÁNDEZ GALVÁN

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos del programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO